

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 292/2024

Asunto: Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de los precios públicos sobre prestaciones de Servicios, Programas o Actividades Deportivas en sus Instalaciones Deportivas Municipales.

Anuncio

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almedinilla por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos sobre prestaciones de Servicios, Programas o Actividades Deportivas en sus Instalaciones Deportivas Municipales.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de los precios públicos sobre prestaciones de Servicios, Programas o Actividades Deportivas en sus Instalaciones Deportivas Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS SOBRE PRESTACIONES DE SERVICIOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN SUS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

El Ayuntamiento de Almedinilla, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y la Ley 25/98, de 13 de junio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, acuerda:

1º El establecimiento de los siguientes Precios Públicos sobre Prestaciones de Servicios, Programas o Actividades Deportivas, desarrollados en los edificios, espacios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la práctica deportiva y el desarrollo de la cultura física.

2º La aprobación de la presente Ordenanza comprensiva de la regulación, para determinación del importe de la misma y su aplicación.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituyen el hecho imponible del Precio Público la prestación del servicio o realización de actividades deportivas, según el siguiente detalle:

A. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. Actividades para jóvenes, adultos y mayores.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son Sujetos Pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que resulten directa e individualmente beneficiadas por la prestación del servicio, realización de actividades deportivas.

ARTÍCULO 4. Obligado al Pago

Estarán obligados al pago de los Precios Públicos a que se refiere la presente Ordenanza quienes soliciten la realización de actividades y programas deportivos, en las horas previstas para el funcionamiento de las mismas.

Dicha obligación se adquiere desde que se presta el servicio y

se realizan las actividades.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

Las bases de esta exacción lo constituye el tiempo de duración y el tipo de actividad deportiva demandada.

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

A. Programas y Actividades deportivas.

1. Actividades para jóvenes, adultos y mayores.

a) Mantenimiento Físico y Mejora de la salud:

Programa/Actividad	Duración	Tarifa
Yogalates	Temporada	45 €
Pilates	Temporada	45 €
Aerobic Almedinilla	Temporada	45 €
Aerobic Fuente Grande	Temporada	40 €
Gimnasia de mantenimiento Almedinilla	Temporada	25 €
Gimnasia de mantenimiento Fuente Grande	Temporada	25 €
Gimnasia de mantenimiento Bracana	Temporada	15 €
Gimnasia de mantenimiento Sileras	Temporada	15 €

b) Acondicionamiento físico. Programa dirigido.

Asesoramiento Técnico con Monitor y Programas Dirigidos.

Programa/Actividad	Duración	Tarifa
Ciclo Indoor	Temporada	45 €
BodyPump	Temporada	45 €

La tarifa por realización de clases sueltas, será de 5 € la clase.

*La duración de la temporada, es de 11 semanas.

ARTÍCULO 6. Gestión

a) Los interesados en la realización de alguna actividad deportiva, deberán solicitarlo al Ayuntamiento con indicación de la actividad, debiendo efectuar el pago previo, cuyo justificante deberá presentar en el momento del inicio de realización de la actividad.

b) Igualmente los/las interesados/as que participen en las actividades a que se refiere esta Ordenanza, se atenderán a las normas internas de funcionamiento del Servicio Municipal de Deportes.

ARTÍCULO 7. Devengo

Los Precios Públicos se devengan y nacen de la obligación de contribuir desde el comienzo de la prestación del servicio o realización de las actividades indicadas en el artículo 5º de esta ordenanza, o en el momento de la inscripción para las distintas actividades.

ARTÍCULO 8. Declaración, liquidación e ingreso

El pago de la cuota tanto de inscripción como de renovación de los programas, se realizará atendiendo a las características del programa, así como a los calendarios que se establezcan, de acuerdo a los criterios establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla.

Para el pago de las cuotas establecidas en la Ordenanza Fiscal, se podrá elegir entre las siguientes modalidades:

1. A través de entidad bancaria:

-Ingreso en ventanilla o cajero.

2. De manera telemática: Pago con tarjeta.

ARTÍCULO 9. Devolución

Procederá la devolución del Precio Público regulado en esta Ordenanza, previa autorización del órgano correspondiente, en los casos y cuantías siguientes:

a) Cuando la suspensión del servicio o actividad deportiva, se produzca por causas imputables al Servicio de Deportes, procederá la devolución del 100% de la tarifa de que se trate, o bien, el canje o cambio a otra actividad.

La devolución se solicitará por el interesado en el Ayuntamiento de Almedinilla, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

b) Con carácter general, no existe derecho a la devolución del Precio Público, en caso de renuncia por parte de los interesados, con las siguientes excepciones:

1. Procede la devolución previa solicitud del interesado, si dicha solicitud se produce antes del inicio de la actividad contratada. Se devolverá el 100 % del importe abonado, si se demuestra la incapacidad para la práctica deportiva mediante informe médico. En cualquier otro caso, se descontará el 15% del importe a devolver como gastos correspondientes a gestiones administrativas realizadas.

2. Una vez iniciada la actividad se devolverá sólo la parte proporcional de las sesiones pendientes por disfrutar (en base a la fecha de registro de entrada de la solicitud), siempre que la cantidad de sesiones no sean inferiores al 50% de la temporalidad del programa y cuando se demuestre la incapacidad para la práctica deportiva mediante informe médico. Si se realizara la solicitud de devolución, una vez finalizado el curso, no habrá derecho a devolución.

La devolución del importe deberá ser solicitada por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento de Almedinilla.

ARTÍCULO 10. Normas Reglamentarias y de Funcionamiento

Se establecen normas reglamentarias que regulan la realización de actividades deportivas, ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno.

a) El Ayuntamiento de Almedinilla, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios

anexos, durante la realización de las actividades deportivas objeto de regulación.

b) El personal encargado de monitorizar la actividad, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de las instalaciones municipales, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.

c) Todo usuario deberá presentar para cumplimentar su inscripción el DNI y justificante de haber hecho efectivo el pago de la correspondiente cuota. El disfrute de la actividad deportiva, por persona distinta a la que autorizada inicialmente, llevará implícita la suspensión de los derechos inherentes.

d) Los usuarios son responsables de los daños que por su negligencia puedan sufrir las instalaciones y el material deportivo, quedando obligados a resarcir los gastos ocasionados. De igual manera los objetos perdidos serán guardados un máximo de 15 días, transcurridos los cuales la instalación no será responsable de ellos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley».

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almedinilla, 25 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.